

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 JEFE/A DE EQUIPO DE TALLER (EN LISTA DE RESERVA) EN LA EMPRESA “AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.”, (AUVASA)

EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA INTERNA

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección de trabajadores/as con la categoría de “**Jefe de Equipo de Taller**”, para conformar **Lista de Reserva** para futuras contrataciones, que se incorporarán en función de las necesidades de plantilla de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

El proceso se desarrollará conforme lo establecido en las presentes bases y lo recogido en el Convenio Colectivo vigente de AUVASA, así como de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del mismo texto legal.

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado con el proceso, hasta su finalización, se publicarán en la web de AUVASA, www.auvasa.es.

TERCERA. - Tipo de contrato, duración y extinción.

Las personas seleccionadas integrarán una lista de reserva (bolsa) de la categoría de “**Jefe de Equipo de Taller**”, para la provisión de futuras contrataciones, conforme al tipo de contrato y de duración necesario en cada momento (ver cláusula UNDÉCIMA).

CUARTA. - Condiciones del puesto de trabajo

Lugar de trabajo: Autobuses Urbanos de Valladolid, S. A., c/ Bronce nº 3, Valladolid.
Retribución: según Convenio Colectivo. Jornada Laboral: según Convenio Colectivo.

QUINTA. - Funciones del puesto

Las establecidas en el Laudo Arbitral de fecha 19 de enero de 2001 (BOE de 24 de febrero) para la categoría de “**Jefe de Equipo**”:

“Jefe de Equipo: Bajo la dependencia del Encargado General toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.”

Las funciones enumeradas anteriormente definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones, que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

SEXTA. - Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes han tener como mínimo los siguientes requisitos:

1) Perfecto dominio del castellano.

2) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3) No haber mantenido relación laboral con AUVASA que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:

- Por no haber superado el periodo de prueba.
- Por despido disciplinario o declarado procedente.
- Por las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por dimisión unilateral o abandono del trabajo.
- Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
- Como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.

4) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente, podrán acceder a la presente convocatoria las personas extranjeras de cualquier nacionalidad con residencia legal en España.

5) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación.

6) Formación oficial en electromecánica y/o mecánica FP2 o Ciclo formativo de grado superior. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España. Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.

7) Estar en posesión del permiso de conducir de clase C+E y D, en vigor a fecha de publicación de las bases de la convocatoria.

8) No hallarse incluida en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que menoscabe la capacidad funcional necesaria para realizar las funciones y tareas del puesto objeto de la convocatoria, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES RECONOCIMIENTO MÉDICO. En este sentido, quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, en el sentido especificado en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la*

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones concretas de las plazas objeto de esta convocatoria.

9) Haber abonado las tasas correspondientes (15 €) en la cuenta de UNICAJA BANCO nº C/C ES19 2103 2260 3500 3276 4454. **La fecha de abono deberá ser anterior a la realización de las pruebas de la Fase 2**, siendo motivo de exclusión el no ser así. El resguardo deberá contener los siguientes datos:

Beneficiario: Autobuses Urbanos de Valladolid S.A.
Concepto: TASAS EXAMEN JTALLER, NIF
(Indicando el NIF del solicitante)

No obstante lo anterior, las personas candidatas que tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente en el sentido establecido en el precitado artículo 4.2, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, siempre que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% mediante la aportación del correspondiente certificado expedida por el órgano competente.

SÉPTIMA. - Solicitudes y plazo de presentación:

El proceso selectivo establece una serie de medidas que permite asegurar el anonimato de las personas candidatas. A tal efecto, **las solicitudes se deberán realizar EXCLUSIVAMENTE a través de la página web de la Empresa**, cumplimentando el correspondiente formulario y adjuntando, mediante escaneo y envío de los documentos en formato PDF, toda la documentación solicitada en cada caso y en el plazo previsto para ello. Una vez transcurrido el plazo previsto, el acceso a los formularios quedará desactivado.

La inscripción en el proceso implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa: Del 7 al 18 de febrero de 2022.

Lugar de Presentación de documentación: Según lo indicado en la página web de AUVASA www.auvasa.es/auv_emp_ofempleo.asp.

Las personas candidatas dispondrán de una dirección del correo electrónico al que podrán dirigirse exclusivamente para alegaciones y consultas sobre el proceso, teniendo en cuenta las medidas para asegurar su anonimato cuando así sea preciso: seleccionpersonal@auvasa.es.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en concurrir al presente proceso selectivo presentarán una **solicitud mediante plataforma on-line** cumplimentando los formularios correspondientes al presente proceso de selección, en el cual se deberá consignar un código de 6 campos o dígitos **a su elección**:

Ejemplo: 3 3 4 3 R Y

El código consignado será la referencia de identificación a lo largo de proceso selectivo. La persona candidata deberá recordar e identificarse con este código en cada una de las fases del proceso selectivo.

Del mismo modo, deberá aportar una cuenta de correo electrónico, sobre cualquier plataforma de correo electrónico, (Gmail, Hotmail, etc.) con la palabra AUVASAJET y el anterior código.

Ejemplo: AUVASAJET3343RY@gmail.com

Dicha cuenta será usada solo mientras dure el proceso de selección y una vez finalizado dicho proceso dejará de tener vigencia. Podrá ser utilizada como medio de comunicación por parte del Tribunal, por lo cual tendrá la obligatoriedad de revisar dicha cuenta de una forma periódica.

En el proceso de solicitud se cumplimentarán 2 formularios (disponibles en las url indicadas en la comunicación de la convocatoria en la web www.auvasa.es/auv_emp_ofempleo.asp), en los que, además del citado código, se indicarán y aportarán:

- **Formulario electrónico 1:**

(disponible en la url: <https://form.jotform.com/220280693777363>)

- Los datos referidos a la declaración de méritos (conforme a la base novena fase 1).
- Carta de interés y curriculum vitae, adjuntando un solo archivo en formato pdf.

Esta información **NO podrá contener datos personales en ninguno de los documentos que permitan identificar la autoría del candidato/a (el archivo pdf no podrá contener metadatos que permitan identificar a la persona). El incumpliendo de esta condición será motivo de exclusión del proceso selectivo.**

El plazo para su cumplimentación será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en la web de AUVASA (www.auvasa.es/auv_emp_ofempleo.asp) hasta las 14:00 horas, del 18 de febrero de 2022.

- **Formulario electrónico 2:**

(Se comunicará la habilitación del enlace al formulario en la página web de AUVASA - www.auvasa.es/auv_emp_ofempleo.asp, una vez sea abierto el plazo)

Se deberá adjuntar **en un solo archivo pdf** la siguiente documentación:

- Documento identificativo NIF o equivalente (ambas caras).
- Documentación acreditativa de los requisitos indicados en la base SEXTA de la convocatoria.
- Justificante de pago de tasas, de acuerdo con lo indicado en la base sexta de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de base NOVENA Fase 1 a) según lo indicado en el formulario de declaración de méritos académicos.
- Informe de vida laboral, acreditativo de lo establecido en la base NOVENA Fase 1 b) y según lo indicado en la declaración de méritos profesionales. Certificados nominales específicos expedidos por las entidades privadas o públicas en las que haya estado adscrito la persona aspirante, en la que se identifiquen las funciones desempeñadas en aquellas, así como el/los periodos de tiempo en el/los que prestó sus servicios.

El plazo para su cumplimentación será desde la fecha de publicación el listado provisional de personas admitidas del proceso de selección con el baremo provisional de puntos asignados después de realizar la fase 3. Una vez publicado este listado se abrirá un plazo de 7 días naturales para que las personas integrantes del mismo puedan aportar la documentación indicada en el formulario electrónico 2, de acuerdo con lo indicado en la presente base séptima de la convocatoria.

OCTAVA. - Órgano de selección:

Estará integrado:

Como presidente, por el Gerente de la Empresa y, como Secretario, el Técnico Jurídico de la Empresa o suplentes que se designen.

Actuarán como vocales:

- El Director Técnico y de Explotación de AUVASA o suplente que se designe
- El Director Administrativo y de Recursos Humanos de AUVASA o suplente que se designe, que actuará como Secretario en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del Técnico Jurídico.
- El Jefe de Taller de AUVASA o suplente que se designe.

Durante el desarrollo de las diferentes pruebas, que forman parte del proceso selectivo, el Tribunal estará facultado para resolver de forma colegiada cualquier duda o error que pudiera surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

Cuando el proceso selectivo lo requiera, el Tribunal podrá acordar asistencia técnica o de otra índole que se necesitare, asimismo se proveerá de cuantos expertos en la materia concreta y con los cometidos específicos que se determinen; limitándolos a prestar su colaboración en sus especialidades. Además, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo de los ejercicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Convenio Colectivo, estarán presentes en las pruebas de selección, como observadores, con voz y sin voto, tres miembros del Comité de Empresa pertenecientes a tres Centrales Sindicales mayoritarias.

NOVENA. - Desarrollo del Proceso selectivo y valoración:

El proceso selectivo se articulará en las siguientes fases:

Fase 1. Valoración de méritos (hasta 35 puntos)

- a) Formación complementaria a la exigida en el apartado sexto (**hasta 10 puntos**)
 - i. Estar en posesión de una titulación universitaria de nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (**5 puntos**).
 - ii. Máster, posgrado, título propio u otros cursos relacionados con la electricidad o mecánica de automoción y/o prevención de riesgos laborales. (0,05 puntos por cada ECTS o 10 horas lectivas del programa **hasta 5 puntos**).

En ningún caso la puntuación de este apartado a) podrá superar los **10 puntos**.

- b) Experiencia profesional (**hasta 25 puntos**)
 - i. 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en funciones de mecánica y/o electricidad de automoción, en puesto de Oficial de 1ª o de Conductor de Cochera con responsabilidades y personal a su cargo en empresas públicas o

- privadas de transporte regular de viajeros o mercancías, con un **máximo de 25 puntos** en este apartado.
- ii. 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en funciones de mecánica y/o electricidad de automoción en empresas publicas o privadas de transporte regular de viajeros o mercancías, con un **máximo de 15 puntos** en este apartado.
 - iii. 0,1 puntos por mes año completo de experiencia profesional en funciones de mecánica y/o electricidad de automoción con un **máximo de 15 puntos** en este apartado.

En ningún caso la puntuación de este apartado b) podrá superar los **25 puntos**, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los criterios de los puntos i, ii o iii.

La experiencia profesional de este apartado será valorada hasta el día de la publicación de las presentes bases.

Los méritos antes descritos han de ser declarados y autobareados en el formulario electrónico 1 de solicitud de concurrencia al proceso selectivo **de forma totalmente anónima. Sin perjuicio de la habilitación de un plazo para la aportación de la oportuna documentación, la no correspondencia entre la declaración de méritos y su acreditación documental (formulario electrónico 2) será motivo de exclusión inmediata del proceso de selección.**

Una vez finaliza la Fase 1 se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas que se hará pública en la página web de AUVASA, concediéndose un **plazo de tres días hábiles para reclamaciones**. A continuación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas en la siguiente fase del proceso de selección, con el baremo provisional de puntos asignados.

El órgano de selección podrá fijar un número máximo de aspirantes con las mejores puntuaciones en esta fase para pasar a la fase siguiente.

Fase 2. Pruebas competencias y conocimientos profesionales. (hasta 20 puntos)

2.1.- Riesgos laborales e igualdad: prueba tipo test que constará de 20 preguntas acerca de conocimientos de prevención de riesgos laborales e igualdad de género del temario reflejado en el Anexo I. Las respuestas correctas sumarán 0,5 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos y las respuestas no contestadas no puntuarán. Su resultado será eliminatorio y valorable, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Su resultado tendrá carácter eliminatorio. **(APTO / NO APTO)**.

2.2.- Prueba teórica: Prueba tipo test que constará de 40 preguntas sobre el temario reflejado en el Anexo II, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas correctas sumarán 0,5 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos y las respuestas no contestadas no puntuarán. Su resultado será eliminatorio y valorable (con hasta 10 puntos), debiendo obtenerse una calificación igual o superior a 10 puntos. **(ELIMINATORIO / VALORABLE)**.

Estas pruebas se realizarán presencialmente, para lo cual se convocará con, al menos, 48 horas de antelación a través de la página web de la empresa. **Las personas candidatas deberán acudir a la realización de las pruebas provistas del DNI o pasaporte, en vigor.**

Se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos dentro de las aulas de examen, y deberán estar completamente apagados durante la realización de las pruebas. En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba.

Una vez finaliza la Fase 2, se publicará la lista con las personas que la han superado en la página web de AUVASA, concediéndose un **plazo de tres días hábiles para reclamaciones**. A continuación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas en la siguiente fase del proceso de selección, con el baremo provisional de puntos asignados.

Finalizadas las Fases 1 y 2, el órgano de selección podrá fijar un número máximo de aspirantes con las mejores puntuaciones del proceso para pasar a la fase siguiente.

Fase 3. Prueba práctica (hasta 30 puntos)

Consistirá en un ejercicio práctico de identificación, evaluación (diagnosticar si es válido para ser montado) o ajuste de diferentes elementos de que cuenta un autobús en los sistemas de electricidad, mecánica, neumática y soldadura.

Esta prueba tendrá **carácter eliminatorio (Apto/No apto) y valorable (hasta un máximo de 30 puntos)**, debiéndose obtener, en todo caso, un **mínimo de 15 puntos** para considerarse Apto (NO ELIMINABLE).

Una vez finaliza la Fase 3, se publicará la lista con las personas que la hayan superado en la página web de AUVASA, concediéndose un **plazo de tres días hábiles para reclamaciones**. A continuación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas en la siguiente fase del proceso de selección, con el baremo provisional de puntos asignados, y se abrirá un **plazo de 7 días naturales** para que las personas integrantes de este listado definitivo de personas admitidas en la siguiente fase del proceso de selección puedan aportar la **documentación indicada en el formulario electrónico 2**, de acuerdo con lo indicado en la base séptima de la convocatoria.

Finalizadas las Fases 1, 2 y 3 el órgano de selección podrá fijar un número máximo de aspirantes con las mejores puntuaciones del proceso para pasar a la fase siguiente.

Fase 4. Entrevista. (hasta 15 puntos)

Consistirá en una entrevista enfocada sobre competencias, en la que se evaluarán las capacidades requeridas del puesto, en cuanto a las condiciones de trabajo, conocimientos y uso de terminología profesional, habilidades sociales y comunicativas, actitud y valores, con un **máximo de 10 puntos**. Se evaluarán, igualmente, las competencias generales de cada persona candidata, con un **máximo de 5 puntos**.

Calificación final.

Una vez finalizada la Fase 4, el órgano de selección otorgará las correspondientes puntuaciones y se publicará un **listado definitivo de las personas aspirantes que pasarán a formar parte de la lista de reserva (bolsa) del proceso de selección**, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ninguna de las

personas candidatas alcanza una puntuación mínima de 45 puntos, en el total de las puntuaciones del proceso selectivo.

Para ello se procederá a la comprobación de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, así como de los méritos cumplimentados por las personas solicitantes que integran el listado provisional, mediante cotejo de la documentación aportada en la plataforma web. Sin perjuicio de la habilitación de un plazo para la aportación de la oportuna documentación, el no cumplimiento de todos los requisitos de la convocatoria, o la **no correspondencia y acreditación entre la declaración de méritos y su documentación será motivo de exclusión inmediata del proceso de selección.**

En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, se dará preferencia a la contratación de mujeres. En el caso de que resulte inaplicable lo anterior, el orden de la calificación se decidirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la Fase 3. De persistir el empate, se atenderá en el siguiente orden a los resultados obtenidos en la Fase 2, Fase 1 y Fase 4.

DÉCIMA. - Constitución de bolsa de aspirantes.

Finalizadas las fases anteriormente mencionadas, las personas seleccionadas integrarán, en el orden que más adelante se indica, una lista de reserva (bolsa) de la categoría de “*Jefe de Equipo de Taller*”, cuya duración será como máximo de tres años, a contar desde su publicación en la página web de esta Sociedad, transcurridos los cuales dicha lista quedará sin efecto, sin que, en consecuencia, la pertenencia a la misma genere derecho alguno en posteriores procesos selectivos para el mismo puesto.

La lista constituida lo será para la provisión, en el periodo precitado, de futuras contrataciones cuando las necesidades de la empresa lo determinen, siguiendo el orden de puntuación total obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al que se remite su disposición adicional primera, se da preferencia a la contratación de hasta el 7% de las plazas para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen las pruebas que integren el presente proceso selectivo y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas objeto de esta convocatoria, según lo especificado en la base novena de la convocatoria.

El funcionamiento de la lista de reserva (bolsa), se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Las personas candidatas seleccionadas en la Bolsa tendrán asignado un número de orden según la puntuación obtenida en el proceso de selección conforme al listado definitivo publicado, una vez verificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos indicados en la base SEXTA.
- b. La incorporación de personal de la lista a la plantilla fija o la renuncia de candidatos darán lugar a una actualización del orden según las reglas aquí enunciadas que será publicada en el tablón de anuncios de la empresa y en el espacio web del procedimiento de selección.
- c. Se incorporarán gradualmente a la Empresa en las fechas que por la misma se determine, en función de las necesidades de plantilla, con la modalidad de contratación y condiciones laborales vigentes en la Empresa en el momento de la contratación.

- d. En caso de renunciar a la oferta de contratación realizada por parte de la Empresa, pasarán igualmente, a ocupar el último lugar en ésta, en cada momento, independientemente de la calificación obtenida en el proceso, salvo que la renuncia sea debidamente justificada por causa mayor.
- e. Tres renunciaciones consecutivas implicarán la exclusión definitiva de la lista del proceso de selección.
- f. La lista de reserva tendrá una vigencia máxima de tres años, transcurridos los cuales quedará sin efecto.
- g. En caso de realizarse una nueva convocatoria de proceso selectivo de selección de trabajadores/as con la categoría objeto de la convocatoria, la lista vigente quedará sin efecto una vez finalizado el proceso de selección que en esta nueva convocatoria se estipule.
- h. El Tribunal se reserva la facultad de crear una lista auxiliar a conformar por las personas que, en los términos establecidos en la Convocatoria, resulten excluidas definitivamente del proceso de selección al efectuar tres renunciaciones consecutivas al ofrecimiento del puesto, si bien tal lista sólo será utilizada tras el agotamiento de la lista de reserva.

UNDÉCIMA. - Incorporación efectiva a la sociedad.

Las personas que integren la bolsa constituida se incorporarán gradualmente a la empresa, según el tipo de contrato que la Sociedad estime que sea preciso en cada momento en función de sus necesidades, sin que ello suponga compromiso de incorporación a la plantilla fija de la Empresa.

En todo caso, tanto la modalidad de contratación como las condiciones laborales serán las vigentes en la Empresa en el momento de la contratación y de acuerdo con las exigencias coyunturales y de contratación que en cada caso se establezca. La empresa se reserva el derecho a habilitar la citada bolsa para este puesto u otro de similares características del departamento de Taller.

Previamente a la incorporación a la Empresa, la persona seleccionada deberá someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Valladolid y que el dictamen lo declare apto para el puesto de trabajo a desempeñar.

DUODECIMA. - Extinción y pérdida de vigencia de las listas de reserva anteriores a la convocatoria del proceso.

La publicación de la bolsa constituida en la forma señalada anteriormente supondrá la pérdida de vigencia de las bolsas que lo fueron con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso selectivo, extinguiéndose, en consecuencia, los eventuales derechos que pudieran derivarse de su pertenencia a aquéllas.

DECIMOTERCERA. - Protección de datos de carácter personal y transparencia.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud y participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de las personas empleadas de AUVASA de los datos personales imprescindibles para la publicidad del contrato que, en su caso, se suscriba con la persona candidata designada.

Valladolid, a 7 de febrero de 2022

ANEXO I.- TEMARIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES E IGUALDAD DE GÉNERO

1. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2. RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCIÓN
3. PRIMEROS AUXILIOS
4. PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS
5. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO

• DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO - AÑO 2019

<https://www.insst.es/documentacion/catalogo-de-publicaciones/curso-de-capacitacion-para-el-desempeno-de-funciones-de-nivel-basico-ano-2019>

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE AUVASA

<https://www.auvasa.es/info/planigualdadauvasa.pdf>

ANEXO II.- TEMARIO PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST.

- Conceptos Generales mecánica:
 - Mecánica del motor: Conocimientos en sistemas de inyección diésel, combustión de motores de gas, sistema de refrigeración...
 - Sistema de tracción: cajas de cambio automáticas, grupo diferencial y ejes.
 - Cadena cinemática: Suspensión, frenos y dirección.
 - Tratamientos del sistema de gases de escape, NOx,...
 - Conocimientos básicos de los diferentes tipos de vehículos híbridos.
- Electricidad general de vehículos industriales:
 - Características y funcionamiento de los sistemas de arranque, carga, iluminación...
 - Motores de arranque, alternadores, montajes de baterías...
 - Interpretación de circuitos eléctricos sobre plano.
 - Tipos y características de sensores y actuadores.
- Conocimientos en neumática e hidráulica en vehículos industriales.
- Conocimientos básicos en electrónica digital:
 - Tipos de Esquemas, funciones y operaciones lógicas ...
 - Diagrama de contactos (Ladder) o escalera.
- Conocimientos en los diferentes elementos que componen los vehículos eléctricos, principales diferencias con relación a los motores de combustión.
- Conocimientos básicos en soldadura.
- Dispositivos de seguridad del autobús. Neumáticos. Frenos.
- Simbología normalizada y denominación de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos.
- Sistemas eléctricos de seguridad de los vehículos.
- Accesibilidad: elementos que los componen, conceptos generales.
- Características y funcionamiento de los sistemas de maniobra, control y señalización entre otros.
- Equipos de control y diagnóstico.

ANEXO III. CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. CAPACIDAD VISUAL
 - 1.1. AGUDEZA VISUAL
Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,6.
 - 1.2. MOTILIDAD PALPEBRAL
Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.
 - 1.3. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR
Las displopias y los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.
2. CAPACIDAD AUDITIVA
 - 2.1. AGUDEZA AUDITIVA
No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 40% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.
3. SISTEMA LOCOMOTOR
 - 3.1. MOTILIDAD
No se admiten escoliosis avanzadas ni distrofias importantes en miembros superiores o inferiores que impidan la posición erecta continuada, la deambulación o las posturas forzadas.
 - 3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS
No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.
4. SISTEMA CARDIOVASCULAR
A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:
 - Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
 - Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
 - Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
 - Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.
 - 4.1. INSUFICIENCIA CARDÍACA
No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.
 - 4.2. TRASTORNOS DEL RITMO
No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.
 - 4.3. CORONARIOPATÍAS
No se admiten las anginas inestables.
No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.
 - 4.4. ANEURISMAS
No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.
 - 4.5. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS
No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

- 4.6. ENFERMEDADES VENOSAS
No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.
5. SISTEMA RENAL
No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal
No se admite el trasplante renal.
6. SISTEMA RESPIRATORIO
 - 6.1. DISNEAS
No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.
 - 6.2. OTRAS AFECCIONES
No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.
7. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS
 - 7.1. ENFERMEDADES TIROIDEAS
No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.
 - 7.2. OBESIDAD
No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 40.
8. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR
 - 8.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO
No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
 - 8.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS
No se admiten cuando se demuestre que la alteración del ritmo sueño vigilia actúe como desencadenante de las crisis.
 - 8.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO
No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos, vahídos, etc. permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.
 - 8.4. TRASTORNOS MUSCULARES
No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.
 - 8.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS
No se admite el antecedente de accidente isquémico recurrente.
9. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA
 - No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.
 - No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
 - No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.
10. OTROS
 - No padecer enfermedad alcohólica crónica.
 - No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.